



JORNADA SOBRE:  
**IMPLICACIONES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE LA  
LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

*3ª Intervención mesa redonda: Representante de la  
Federación Española de municipios y provincias*  
(D. MANUEL GUAL RIBES)

POR UN DEPORTE SIN EXCLUSIONES

MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TRATO A LAS MUJERES  
DEPORTISTAS.

Exposición de motivos:

La Constitución Española, en su artículo 14, recoge el principio de no discriminación, y en su artículo 9.2 legitima acciones positivas de actuación para que los poderes públicos promuevan condiciones para la igualdad, real y efectiva y se remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La desigualdad explícita existente entre hombres y mujeres ha ido generando en España un amplio marco normativo y concienciando, a la vez, a todos los poderes públicos para que se pongan en marcha las medidas necesarias que hagan posible la igualdad, saliendo al paso de aquellas situaciones de desigualdad identificadas y acabando con toda forma de exclusión y discriminación.

Consecuentemente, los poderes públicos deben garantizar que todas las mujeres tengan acceso al deporte y a la actividad física, contribuyendo a un cambio progresivo en la cultura y en los sistemas deportivos; propiciando una mayor inclusión, seguridad y respeto; ayudando a superar

las barreras personales y sociales; propiciando la cultura de la igualdad en las competiciones y en los entrenamientos. Además, atendiendo a las consideraciones de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el deporte, debemos tener presente que,

- La Declaración del Consejo Europeo de Niza estipula la necesidad de tener en cuenta el carácter específico y las funciones sociales, educativas y culturales del deporte.
- El acceso a la práctica deportiva es un derecho y un vector de ciudadanía y de solidaridad.
- La práctica de actividades físicas y deportivas constituye un medio privilegiado de reeducación y un instrumento de integración, por lo que se debe velar para que las personas de ambos sexos puedan gozar plenamente de su derecho a participar en todos los deportes y en igualdad de condiciones.
- El deporte es un espacio de libertad para las muchachas y las mujeres de todas las edades y para su emancipación.
- A pesar de la supresión de las prohibiciones legales al acceso de las mujeres a las prácticas deportivas, éstas siguen practicando menos deporte que los hombres, se distribuyen desigualmente según la naturaleza de los deportes y siguen estando infrarrepresentadas en la gestión y en toma de decisiones.
- La práctica deportiva entre la juventud debe aceptar el reto de crear igualdad a partir de la diferencia de los cuerpos.
- Las deportistas de alto nivel no se benefician de la igualdad de trato con relación a sus colegas masculinos en los que respecta a ingresos y recursos financieros, así como en materia de reinserción profesional.
- Los medios de comunicación dispensan poca cobertura mediática del deporte femenino, así como un trato socialmente discriminatorio y sexualmente estereotipado.

Por todo ello acordamos suscribir la siguiente Moción:

1. Las actividades deportivas deben favorecer la igualdad, efectiva y real, de oportunidades, de derechos y deberes

entre mujeres y hombres. El deporte femenino es la expresión del derecho a la igualdad y a la libertad de todas las mujeres.

2. El objetivo de la igualdad de oportunidades debe tender a la supresión de las barreras entre el deporte llamado masculino y el deporte llamada femenino.

3. Los poderes públicos deben garantizar a hombres y mujeres las condiciones de igualdad en cuanto a acceso a la práctica deportiva en todos los niveles y en todas las etapas de la vida, evitando la discriminación por razones de género.

4. Una prioridad a tener en cuenta será la eliminación de los estereotipos sexistas en el deporte.

5. Los poderes públicos deberán considerar las cuestiones de salud, los retos sociales y los desafíos pedagógicos que conlleva la participación de las mujeres en el deporte.

6. Las autoridades públicas y deportivas deberán tener en cuenta sistemáticamente la igualdad de los géneros en su política deportiva, en particular en lo que respecta a la concesión de subvenciones y premios.

7. Las federaciones deberán garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y de los hombres al estatuto de atleta de alto nivel, garantizando los mismos derechos y los mismos ingresos.

8. Los medios de comunicación deben velar por la cobertura equilibrada del deporte femenino y masculino, así como por una representación no discriminatoria de las mujeres.

9. Los poderes públicos deberán garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de responsabilidad, así como en la toma de decisiones.

10. Las autoridades responsables del deporte deben fomentar la participación de las mujeres en las funciones de árbitro y de juez e instaurar la coparticipación en las comisiones médicas y en los comités de selección.

Asimismo nos sorprende que en la Ley de Igualdad no haya ninguna referencia al ámbito del deporte, cuestión que desde el mundo del deporte se debería plantear.